



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0220-2012-R-UNE

Chosica, 13 de enero del 2012

VISTO el Oficio N° 0012-2012-VR-ACAD, del 12 de enero del 2012, del Vicerrectorado Académico de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 004-2012-OOyP/OCPyDI-UNE, del 10 de enero del 2012, la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos remite al Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional, conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes, los proyectos de las directivas que normarán el Ciclo de Nivelación Académica 2012-N1, del Pregrado Presencial, a fin de que se efectivice el trámite pertinente;

Que con Oficio N° 004-2012-OCPyDI-UNE, del 11 de enero del 2012, el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional envía al Vicerrector Académico el referido expediente, para su aprobación;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico solicita al Rector que se efectúe lo conveniente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33° de la Ley N° 23733 Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 21° y 27° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 006-2011-AU-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 001-2012-R-UNE – NIVELACIÓN ACADÉMICA 2012-N1, DEL PREGRADO PRESENCIAL PROMOCIONES 2007 Y ANTERIORES, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que consta de tres (03) folios.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Directiva N° 002-2012-R-UNE – NIVELACIÓN ACADÉMICA 2012-N1, DEL PREGRADO PRESENCIAL PROMOCIONES 2008, 2009 Y 2010, de acuerdo al Anexo N° 02 que consta de tres (03) folios.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Prof. 
Hernán Hernández Alcántara
Secretario General




Antonio Díaz Sancedo
Rector

Directiva N° 001-2012-R-UNE

**NIVELACIÓN ACADÉMICA 2012-NI DEL PREGRADO PRESENCIAL
PROMOCIONES 2007 y ANTERIORES**

DISPOSICIONES GENERALES

1° OBJETIVO

Nivelar con su respectivo plan de estudios a los alumnos del Pregrado Presencial de las promociones 2007 y anteriores. El ciclo de Nivelación Académica 2012-NI es autofinanciado.

2° FINALIDAD

Establecer los procedimientos para la matrícula y el cronograma de actividades del Ciclo de Nivelación 2012-NI de la UNE.

3° ALCANCE

La presente directiva alcanza a los estudiantes del Pregrado Presencial de las promociones 2007 y anteriores que, a la fecha, deben asignaturas para completar los créditos exigidos en el plan de estudios correspondiente.

4° BASE LEGAL

El ciclo de Nivelación Académica 2012-NI, se sustenta en las siguientes documentos normativos.

- Ley Universitaria N° 23733.
- Estatuto y Reglamento General de la UNE.
- Resolución N° 0176-2012-R-UNE. que aprueba las tasas educativas y prestación de servicios de la UNE para el ejercicio 2012.
- Directiva N° 001-2002-ORySA aprobada por Resolución N° 0675-2002-CU-UNE.

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y CRONOGRAMA

5° Las Facultades autorizan la matrícula del ciclo de nivelación académica 2012-NI, excepcionalmente, hasta un máximo de 17 créditos.

6° Para el desarrollo de las asignaturas de formación general y formación pedagógica, los estudiantes de las Facultades se agrupan en un máximo de 40 integrantes por sección, previa coordinación entre los Directores de Estudios y Jefes de Departamentos, quienes proponen la carga lectiva. En la propuesta deben figurar los apellidos y nombres de los docentes a cargo de las asignaturas. Las llaves las asigna la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.

Para las asignaturas de especialidad, cada Facultad señala las llaves. En la carga lectiva no se incluyen las prácticas profesionales. Las asignaturas de especialidades y asignaturas generales deben estar a cargo de un solo docente, aún cuando los alumnos pertenecen a diferentes especialidades.

7° La duración del Ciclo de Nivelación Académica 2012-NI será equivalente a un semestre académico, motivo por el cual, las Facultades deben duplicar el número de horas lectivas de acuerdo al cronograma siguiente:

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN N° 220-2012-R-UNE

| | |
|---|-----------------------------------|
| Matrícula de nivelación | : Del 12 al 20 de enero del 2012. |
| Inicio de clases | : 23 de enero del 2012. |
| Fin del ciclo | : 9 de marzo del 2012. |
| Entrega de Registros de Acción Docente | : del 05 al 09 de marzo del 2012. |

- 8° El docente a cargo de la asignatura debe entregar el texto o separata independientemente de la bibliografía que figura en el sílabo.

DE LOS COSTOS

- 9° Los tasas educativas para el Ciclo de Nivelación Académica 2012–NI son las siguientes:

| | | |
|---|-----|-------------------|
| Matrícula por Ciclo de Nivelación | S/. | 76.00 |
| Pensión de enseñanza de Ciclo de Nivelación | S/. | 20.00 por crédito |

- 10° La pensión de enseñanza será abonada con la matrícula de nivelación.

DE LOS REQUISITOS

- 11° Para solicitar la resolución de autorización de matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2012-NI, el alumno presentará en el Decanato de la Facultad, los siguientes documentos:

- Solicitud (formato FUT).
- Recibo original de matrícula y de pensión de enseñanza.
- Diagnóstico Académico o Récord académico firmado por el Jefe de la Oficina de Programación Académica.

- 12° Para matricularse en el Ciclo de Nivelación Académica 2012-NI, cada Facultad envía a la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos, los siguientes documentos:

- Resolución de la Facultad.
- Recibos de pagos originales que acrediten la cancelación de las tasas educativas por los conceptos de matrícula y de pensión de enseñanza.

DE LA ADMINISTRACIÓN

- Artículo 13°** El ciclo de Nivelación Académica 2012-NI es administrado por cada Facultad, siguiendo el procedimiento establecido en las normas académicas y administrativas vigentes.

DE LA EVALUACIÓN

- Artículo 14°** La evaluación en el Ciclo de Nivelación Académica 2012-NI se efectuará por el sistema vigesimal. No hay examen de subsanación.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** En el Ciclo de Nivelación Académica 2012-NI se aplica supletoriamente las normas académicas y administrativas vigentes en la UNE.
- SEGUNDA** Por las características del Ciclo de Nivelación 2012-NI no proceden las rectificaciones de notas.
- TERCERA** Dejar en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente directiva.
- CUARTA** Las dependencias académicas inmersas en los procesos de la presente directiva, quedan obligadas a su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad.

Directiva N° 002-2012-R-UNE
NIVELACIÓN ACADÉMICA 2012-NI DEL PREGRADO PRESENCIAL
PROMOCIONES 2008, 2009 y 2010

DISPOSICIONES GENERALES

1° OBJETIVO

Nivelar con su respectivo plan de estudios a los alumnos del Pregrado Presencial de las promociones 2008, 2009 y 2010. El Ciclo de Nivelación Académica 2012-NI es autofinanciado.

2° FINALIDAD

Establecer los procedimientos para la matrícula y el cronograma de actividades del Ciclo de Nivelación 2012-NI de la UNE.

3° ALCANCE

La presente directiva alcanza a los estudiantes del Pregrado Presencial de las promociones 2008, 2009 y 2010 que, a la fecha, deben asignaturas para completar los créditos exigido en el plan de estudios correspondiente.

4° BASE LEGAL

El ciclo de Nivelación Académica 2012-NI, se sustenta en las siguientes documentos normativos.

- Ley Universitaria N° 23733.
- Estatuto y Reglamento General de la UNE.
- Resolución N° 0176-2012-R-UNE, que aprueba las tasas educativas y prestación de servicios de la UNE para el ejercicio 2012.
- Directiva N° 001-2002-ORySA aprobada por Resolución N° 0675-2002-CU-UNE.

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y CRONOGRAMA

5° Las Facultades autorizan la matrícula del ciclo de nivelación académica 2012-NI, excepcionalmente, hasta un máximo de 11 créditos.

6° Para el desarrollo de las asignaturas de formación general y formación pedagógica, los estudiantes de las Facultades se agrupan en un máximo de 40 integrantes por sección, previa coordinación entre los Directores de Estudios y Jefes de Departamentos, quienes proponen la carga lectiva. En la propuesta deben figurar los apellidos y nombres de los docentes a cargo de las asignaturas. Las llaves las asigna la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.

Para las asignaturas de especialidad, cada Facultad señala las llaves. En la carga lectiva no se incluyen las prácticas profesionales. Las asignaturas de especialidades y asignaturas generales deben estar a cargo de un solo docente, aún cuando los alumnos pertenecen a diferentes especialidades.

7° La duración del Ciclo de Nivelación Académica 2012-NI será equivalente a un semestre académico, motivo por el cual, las Facultades deben duplicar el número de horas lectivas de acuerdo al cronograma siguiente:

ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 220-2012-R-UNE

| | |
|---|-----------------------------------|
| Matrícula de nivelación | : Del 12 al 20 de enero del 2012. |
| Inicio de clases | : 23 de enero del 2012. |
| Fin del ciclo | : 9 de marzo del 2012. |
| Entrega de Registros de Acción Docente | : del 05 al 09 de marzo del 2012. |

- 8° El docente a cargo de la asignatura debe entregar el texto o separata independientemente de la bibliografía que figura en el sílabo.

DE LOS COSTOS

- 9° Los tasas educativas para el Ciclo de Nivelación Académica 2012–NI son las siguientes:

| | | |
|---|-----|-------------------|
| Matrícula por Ciclo de Nivelación | S/. | 76.00 |
| Pensión de enseñanza en Ciclo de Nivelación | S/. | 20.00 por crédito |

- 10° La pensión de enseñanza será abonada con la matrícula de nivelación.

DE LOS REQUISITOS

- 11° Para solicitar la resolución de autorización de matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2012-NI, el alumno presentará en el Decanato de la Facultad, los siguientes documentos:

- d) Solicitud (formato FUT).
- e) Recibo original de matrícula y de pensión de enseñanza.
- f) Diagnóstico Académico o Récord académico firmado por el Jefe de la Oficina de Programación Académica.

- 12° Para matricularse en el Ciclo de Nivelación Académica 2012-NI, cada Facultad enviará a la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos, los siguientes documentos:

- c) Resolución de la Facultad.
- d) Recibos de pagos originales que acrediten la cancelación de las tasas educativas por los conceptos de matrícula y de pensión de enseñanza.

DE LA ADMINISTRACIÓN

- Artículo 13°** El ciclo de Nivelación Académica 2012-NI, es administrado por cada Facultad, siguiendo el procedimiento establecido en las normas académicas y administrativas vigentes.

DE LA EVALUACIÓN

- Artículo 14°** La evaluación en el Ciclo de Nivelación Académica 2012-NI se efectuará por el sistema vigesimal. No hay examen de subsanación.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** En el Ciclo de Nivelación Académica 2012-NI se aplica supletoriamente las normas académicas y administrativas vigentes en la UNE.
- SEGUNDA** Por las características del Ciclo de Nivelación 2012-NI no proceden las rectificaciones de notas.
- TERCERA** Dejar en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente directiva.
- CUARTA** Las dependencias académicas inmersas en los procesos de la presente directiva, quedan obligadas a su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad.